

RESOLUCION No. 060 = = = =

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 24 DE JULIO DE 2024 “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES “PROCOSGE” NIT 901.487.975-4”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y Resolución 6300 del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, estableció el régimen para el ejercicio de las funciones De inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y derogo las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, el artículo 4 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 2010 establece la delegación en los directores regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

- 1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
- 2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal. Pública
- 3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.

RESOLUCION No. 6300 del 26 de diciembre de 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 24 DE JULIO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES "PROCOSGE" NIT 901.487.975-4"

4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control.

Que el artículo 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 señala el deber de actualización de la información de la personería jurídica, indicando que: (...) "Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

1. El trámite relacionado con la actualización de la información de las personerías jurídicas otorgadas por la Dirección General y por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se adelantará ante esta última.
2. La actualización de la información reportada por las personas jurídicas corresponderá a la Dirección Regional que la haya otorgado.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los documentos técnicos que expida el ICBF para tal fin (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 establece que el ICBF ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que haya otorgado o reconocido, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad vigente y en los documentos técnicos que se expidan para tal fin.

Que, mediante Resolución No. 0156 del 24 de julio de 2024, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES "PROCOSGE"**, domiciliada en la Carrera 11 No. 19-21, Barrio la Inmaculada, del Municipio de Florencia-Florencia-Caquetá como entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante acta No. 005 de fecha 27 de enero de 2026, la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES "PROCOSGE"** se reunió en Asamblea Extraordinaria de asociados, con la finalidad de realizar aprobación de nombramiento de del Representante Legal así:

Que mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No. 20518 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro del día 30 de enero de 2026, se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
FRAYBEL CLAROS PARRA	17.689.399 expedida en Florencia-Caquetá	REPRESENTANTE LEGAL

Que, mediante correo con radicado No. 202638004000007142 de fecha 17 de febrero de 2026, el representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES "PROCOSGE"**, solicita cambio del Representante Legal.

Que, de acuerdo con los documentos allegados por el representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES "PROCOSGE"**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en los artículos 4, 9 y 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción del representante legal.

RESOLUCION No. 060

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 24 DE JULIO DE 2024 “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES “PROCOSGE” NIT 901.487.975-4”

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No.0156 del 24 de julio de 2024, e INSCRIBIR a la representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS

GENERACIONES “PROCOSGE” NIT 901.487.975.-4, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la domiciliada en la Calle 9 No. 11-09, Barrio la Estrella el Municipio de Florencia-Florencia-Caquetá.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
FRAYBEL CLAROS PARRA	17.689.399, expedida en Florencia-Caquetá	REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES “PROCOSGE” NIT 901.487.975.-4, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

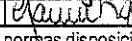
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 03 MAR 2026

Marcela Poveda Mejía
MARCELA POVEDA MEJIA
Directora Regional Encargada

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Sebastian Rodriguez Vargas	Coordinador Grupo Interno Jurídico y Contractual	
Revisó	Delsy Karina Martinez Segura	Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica	
Proyectó	Martha Elena Echeverry Medina	Enlace Aseguramiento de la Calidad.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos justado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fwd: SOLICITUD RESOLUCIÓN No. 060 03/03/2026

Desde Fundacion Procosge <fundacionprocosge@gmail.com>

Fecha Mié 4/03/2026 9:24

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Fundacion Procosge** <fundacionprocosge@gmail.com>

Date: mié, 4 mar 2026 a la(s) 8:42 a.m.

Subject: SOLICITUD RESOLUCIÓN No. 060 03/03/2026

To: correspondencia.Caqueta <correspondencia.cagu@icbf.gov.co>

Cc: <martha.echeverry@icbf.gov>

Buenos días, de manera atenta y cordial, solicitamos por este medio la Resolución No. 060 del 03/03/2026 donde se modifica y se aprueba el cambio de representación legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES "PROCOSGE"**.

Cordial saludos,

FRAYBEL CLAROS PARRA
Representante Legal

Re: Notificación Personal Actualización PJ No. 060 03/03/2026

Desde Fundacion Procosge <fundacionprocosge@gmail.com>

Fecha Jue 5/03/2026 15:16

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Respetada doctora MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA
Profesional Universitario
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caquetá

Cordial saludo.

Yo, FRAYBEL CLAROS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.689.399 expedida en Florencia – Caquetá, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES “PROCOSGE”, con NIT No. 901.487.975-4, me permito manifestar que he recibido y quedado debidamente notificado del contenido de la Resolución No. 060 del 03 de marzo de 2026.

Igualmente, manifiesto que **renuncio expresamente a los términos de ejecutoria**, de conformidad con lo señalado en la notificación realizada.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

FRAYBEL CLAROS PARRA
C.C. No. 17.689.399 de Florencia – Caquetá
Representante Legal
Fundación PROCOSGE

El mié, 4 mar 2026 a la(s) 2:45 p.m., Martha Elena Echeverry Medina (martha.echeverry@icbf.gov.co) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señor **FRAYBEL CLAROS PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.689.399 expedida en Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES “PROCOSGE”**, con NIT No. 901.487.975.-4, el contenido de la Resolución No. 060 del 03 de marzo de 2026 en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito

en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Cordialmente,



Martha Elena Echeverry Medina
Profesional Universitario
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816002
www.icbf.gov.co

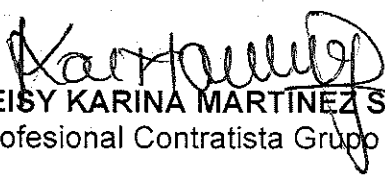
Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los seis (06) días del mes marzo de 2026, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 060 del 03 de marzo de 2026, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día cuatro (04) de marzo del 2026, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del cinco (05) de marzo del 2026, donde el representante legal de la, **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS GENERACIONES "PROCOSGE" NIT 901.487.975.-4**, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Jurídico